



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00033

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento del citatorio enviado a la parte demandada. Sin embargo, no se puede tener en cuenta, en razón a que, no se adoso el citatorio. En consecuencia, con el fin de precaver nulidades se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de 30 días **notifique en debida forma** a la parte demandada, esto es aportando el citatorio y, si ya lo hizo, remitiendo las comunicaciones de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 77

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2fc29f1c79752cca59e8cb4f02feee43b3e3c540bb0439f5695ed40bb9fdb9

¹Decisión anotada en estado N°075 de 22 de septiembre de 2021.

Documento generado en 21/09/2021 06:22:47 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**